RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0373 -2022-MPLC/A

Quillabamba, 17 de junio del 2022

VISTOS:

El Oficio N°003-2022-SITRAMUN-LC, presentado por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN), Informe N° 372-2022-DA-RFHP-MPLC, emitido por el Director de Administración, Informe Legal N° 000434-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal N°3165, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, concordante con el Art. 37° de la acotada Ley que prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 31118 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 02 de mayo de 2021, establece en su Artículo 4° materias comprendidas en la negociación colectiva: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo de las relaciones entre empleadores y trabajadores". Igualmente, el numeral 6.2 señala: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resultan de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario". En la primera disposición complementaria final, vigencia de convenio señal: "Todos los acuerdos logrados por convenio colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 3118-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 20 de enero de 2022, estableció las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público, estableciendo en su Artículo 6° de las materia negociables, las que sin concordantes con las señaladas en el Artículo 4° de la Ley N° 31188;

Que, mediante Oficio N° 003-2022-SITRAMUN-LC, de fecha 28/01/2022, la Servidora Olimpia Gil de Zanabria – Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN), presenta de forma anexa al presente documento el Proyecto de Convenio Colectivo 2022, aprobado por asamblea general de fecha 18/01/2022, dando así inicio a la negociación colectiva correspondiente al ejercicio 2022, que tiene como objetivo procurar que sus afiliados y su familia tengan una mejor calidad de vida;

Que, mediante Informe N° 372-2022-DA-RFHP-MPLC, de fecha 07/06/2022, el CPC. Riben F. Huillca Peña – Director de Administración, adjunto de forma anexa a la presente Resolución remite el Acta Final de Negociación Colectiva 2022 Para el Año 2023 Entre la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de La Convención y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN), quienes concluyeron en aprobar y ratificar los beneficios otorgados al referido sindicato;

Que, mediante Informe Legal N° 000434-2022/O.A.J.-MPLC, de fecha 09/06/2022, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina: **PROCEDENTE** la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Acta Final Sobre Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de La Convención y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN La Convención, sobre el pliego de reclamos 2022 para el

año 2023. Remitir copia del Acta Final al SERVIR, conforme a lo determinado en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante Proveído Nº 3165, de fecha 16/06/2022, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Acta Final celebrada por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de La Convención y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN LA CONVENCIÓN, respecto al pliego de reclamos de año 2022 para el año 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Municipalidad; así mismo, hágase de conocimiento al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN LA CONVENCIÓN, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
D.A.
D.P.P
URH
OTIC
SITRAMUN
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25009447